



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: FREDY TUTA MEZA
CORREO ELECTRONICO: Fredytutameza1972@gmail.com
APODERADO DTE. Dr. DARWIN DELGADO ANGARITA
CORREO ELECTRONICO: darwindelgadoabogado@hotmail.com
DEMANDADO: MARIA ALEXANDRA ROJAS PEREZ
CORREO ELECTRONICO. axela77@gmail.com
RADICACION: 540013110005-2020-00285-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 16 de MARZO de 2021

En atención a los escritos allegados por las partes, en donde solicitan se requiera al señor pagador de la cámara de comercio por incumplimiento a lo orden de embargo emitida por el despacho a cargo de la señora MARIA ALEXANDRA ROJAS PEREZ, e igualmente el demandado solicita el pago permanente de la cuota alimenticia en favor de sus hijas , con ocasión del presente proceso;

Al respecto se dispone:

Requírase al señor pagador de la cámara de comercio de Cúcuta- Norte de Santander, cindoccc@cccucuta.org.co bajo los apremios de ley, a fin de que se sirva explicar los motivos por los cuales no ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por este despacho en cuanto de cancelar de manera oportuna la cuota de alimentos decretada por este despacho y con ocasión del presente proceso.-

De Otra parte infórmesele al demandante que como quiera que el presente proceso no es de fijación de cuota de alimentos, no se puede ordenar la orden de pago permanente.-

Lo que se observa en este proceso, es que el demandante junto con la demandada están totalmente de acuerdo, con los descuentos y que se le paguen mes a mes, razón por la cual los invito, para que la señora MARIA ALEXANDRA ROJAS PEREZ, le consigne personalmente al demandado y así se evitan estos contratiempos, y al estar de acuerdo, se pueda dar por terminado este proceso.

Les recuerdo que este es un proceso ejecutivo, y debe cumplirse con el procedimiento adecuado, tan pronto la demandada empiece a pagar al demandante, puede informarnos para dar por terminado el proceso, y evitar un desgaste del aparato judicial y gastos innecesarios de las partes, al estar los dos de común acuerdo, como se observa en este proceso

Comuníquese lo anterior a través de los estados virtuales decreto 806-2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **044** de fecha **17/03/2021** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. del P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

**SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f40137bc760c9780e4b0c7452c72f2ac6136afc67f395e0eb099472d7efb676
Documento generado en 16/03/2021 03:13:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**